

quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 29 de abril de 2019.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

15W-3128

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía- Presidencia, el 23 de abril de 2019, ha dictado resolución núm. 2019/1370 por la que ha tenido a bien revocar la delegación genérica de competencias relativa al Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, efectuada en la Teniente de Alcalde doña Rosa Isabel Pardal Castilla, por Resolución de Alcaldía número 2017/1156, de 17 de abril de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2017) para el acto concreto de la atribución temporal de funciones –con efectos desde el 1 de febrero de 2019– al funcionario de carrera –Técnico de Administración Especial– don M. Fernando Sánchez Martín –Jefe de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio– correspondientes a la responsabilidad, administración y gestión del perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, a la elaboración de los datos que se suministran y publican en la citada plataforma de contratación del Sector Público y en el resto de diarios oficiales, la respuesta a las preguntas y aclaraciones que formulen los licitadores a través de la plataforma de contratación del Sector Público de los siguientes órganos de contratación:

- Excmo. Ayuntamiento de Écija.
 - Corporación Municipal en Pleno.
 - Junta de Gobierno Local.
 - Alcalde (Teniente Alcalde Delegados ex Resolución 2017/1156).
- Agencia Pública Administrativa Local de Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS»
 - Consejo Rector.
 - Presidente.
- Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.
 - Consejo Rector.
 - Presidente.
- Órganos de contratación de la Fundación Museo Histórico Municipal.
- Órganos de contratación de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas de Écija.
- Órganos de contratación del resto de entes instrumentales adscritos al Ayuntamiento de Écija.

Así como, junto con lo anterior, en la tramitación de expedientes de contratación (elaboración de pliegos, informes jurídicos, y resto de trámites que lo integran) así como colaboración y apoyo a la Secretaría General en el ámbito de las respectivas Agencias Públicas Administrativas Locales, Fundaciones Municipales y resto de entes instrumentales que sean adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 29 de abril de 2019.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

36W-3145

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Resolución de Alcaldía núm. 1239/2019, de 25 de abril de 2019, se aprueban las bases y convocatoria del concurso de traslados para proveer por el sistema de concurso de méritos un puesto de Jefe/a de Negociado de Secretaría nivel 21 vacante en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe entre funcionarios de la propia entidad, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE SECRETARÍA NIVEL 21 VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en ejecución de la Resolución de la Alcaldía 2714/2018 de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 12 de 16 de enero de 2019, se requiere la necesaria convocatoria de concurso de traslados entre los empleados públicos del propio Ayuntamiento que pertenezcan a a misma Escala, Subescala y Grupo/Subgrupo recogido en la relación de puestos de trabajo para la provisión de puesto de trabajo que se encuentre vacante, y todo ello con carácter previo a la incorporación de personal de nuevo ingreso, sin que ello implique afectar a la tasa de reposición de efectivos de correspondiente ejercicio.

La provisión del puesto de trabajo mediante la presente convocatoria de concurso de traslados tiene por finalidad específica la cobertura del puesto de trabajo vacante mediante la aplicación de criterios de valoración objetivos previamente establecidos a los méritos alegados por lo concursantes, en cumplimiento de los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y se enmarca dentro del sistema de carrera administrativa que ha de garantizarse a los empleados públicos en su vida profesional.

El concurso ha sido tradicionalmente en la función pública española el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, tal y como se recoge en los artículos 78 y siguientes el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, manteniendo el concurso como sistema normal u ordinario de provisión de puestos y la libre designación como sistema extraordinario o excepcional.

En atención a lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la existencia de un puesto de Jefe/a de Negociado de Secretaría que se encuentra vacante e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, reservado a personal que pertenezca a la Escala de Funcionarios

de Administración General, subescala Administrativo C1 con carácter previo al desarrollo de la promoción interna correspondiente, se debe proceder a aprobar las bases que regulan la provisión del citado puesto mediante la celebración del concurso de traslados en el que podrán participar voluntariamente aquellos funcionarios y funcionarias de carrera del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Considerando que las presentes Bases se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con el artículo 37. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha dado audiencia a la representación sindical para que realice las alegaciones que estimen oportunas.

Considerando que de conformidad con el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Por todo todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la provisión por el sistema de concurso de méritos de un puesto de Jefe/a de Negociado de Secretaría, con el siguiente texto:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE SECRETARÍA NIVEL21 VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA ENTIDAD

Primera. *Objeto.*

Es objeto de estas bases regular el concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de trabajo vacante en este Ayuntamiento entre personal funcionario del mismo que pertenezcan a la misma escala, subescala, categoría y grupo que se recoge en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la entidad Local, en la modalidad de concurso de traslados

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. *Descripción del puesto de trabajo:*

Jefe /a de Negociado de Secretaría General.

- Nivel CD: 21.
- Grupo C1.
- Escala de Administración General.
- Subescala Administrativa.

Tercera. *Requisitos.*

3.1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que pertenezcan a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

3.2. Los funcionarios en activo con destino definitivo solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo que hayan sido removidos o cesados en el puesto obtenido por concurso libre designación o haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

3.4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Publicaciones.*

Una vez aprobadas las presentes bases serán publicadas en el tablón de edictos electrónico y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Quinta. *Solicitudes.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la solicitud deberá indicarse expresamente el puesto al que se opta.

5.2. La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados documentalmente mediante las correspondientes certificaciones o justificantes, salvo que obren en poder de la Administración municipal, debiéndose hacer constar esta circunstancia en la solicitud.

5.4. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y en su caso finalizado el plazo de subsanación será remitida la documentación a la Comisión de Valoración

Sexta. *Comisión de Valoración.*

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta por cuatro miembros: un presidente y dos vocales, actuando uno de ellos además como secretario, todos ellos con voz y voto y será nombrada por el Alcalde- Presidente en el plazo de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

6.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a cuerpos o escalas de grupo/subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

6.3. La Comisión resolverá cuantas dudas se planteen en el desarrollo de la valoración y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen desarrollo del proceso, en lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable, adoptando sus decisiones por mayoría, dirimiendo en caso de empate el voto del presidente.

6.4. Los miembros de la Comisión serán indemnizados de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.5. Las actuaciones de la Comisión se regirán, en lo no previsto en las presentes bases, por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cuanto a su composición por lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptima. Valoración de méritos.

7.1. Se valorarán los méritos atendiendo al siguiente baremo

- a) Grado personal: por tener reconocido un grado personal consolidado perteneciente al intervalo de niveles del Subgrupo C1, se otorgará hasta un máximo de 20 puntos, según la siguiente distribución:
- Superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 20 puntos.
 - Superior en un nivel al del puesto solicitado: 15 puntos.
 - Igual al del puesto solicitado: 10 puntos.
 - Inferior en un nivel al del puesto solicitado: 7 puntos.
 - Inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

- b) Antigüedad: se valorará a razón de 2 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 30 puntos, incluyendo en el cómputo el período mínimo de permanencia en el destino, establecido como requisito para concursar.

A efectos de este apartado será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por servicios prestados de conformidad con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y normativa de desarrollo.

- c) Por la participación en acciones formativas: cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios, entre otros, directamente relacionados con el contenido y funciones del puesto solicitado, y en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o aprovechamiento o superación del curso, hasta un máximo de 20 puntos con arreglo al siguiente baremo:
- Hasta 20 horas lectivas de duración: 1 punto por cada uno.
 - Entre 21 y 40 horas lectivas de duración: 2 puntos por cada uno.
 - Más de 40 horas lectivas de duración: 3 puntos por cada uno.

Aquellos cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas lectivas o no se aporte justificación de su duración se valorarán con 1 punto.

Para la valoración se requerirá que la acción formativa haya sido organizada o impartida por centros oficiales reconocidos así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

- d) Valoración del trabajo desarrollado: se valorará hasta un máximo de 30 puntos el tiempo de permanencia en puestos pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, Subgrupo C1 o equivalente en caso de haberlos prestado

7.2. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documental y verbalmente mediante las pertinentes certificaciones y otros justificantes, salvo que dichos datos obren en su expediente personal y así lo hagan constar en su solicitud. En este último supuesto, el Departamento de Recursos Humanos hará entrega a la Comisión de Valoración de copia del expediente personal del interesado, para su examen y comprobación.

En el proceso de valoración la Comisión podrá requerir formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.3. Tras la valoración de los méritos, una vez determinada la puntuación de cada concursante en los distintos la Comisión de Valoración hará público el resultado especificando de forma sucinta, en su caso, las causas por las que un determinado mérito no ha sido objeto de valoración, otorgándose diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

7.4. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración hará públicas en su caso las valoraciones definitivas, ordenando a los aspirantes por puntuación obtenida de mayor a menor, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado.

En caso de empate se resolverá en virtud de la mayor puntuación obtenida en el apartado de «valoración del trabajo desarrollado», de subsistir el empate se considerará la puntuación del apartado de formación. En defecto de todo lo anterior, se resolverá el empate por mayor antigüedad en las Administraciones Públicas.

7.5. La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, debe resultar adjudicatario del puesto.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos electrónico.

Octava. Resolución y nombramiento

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el tablón de edictos electrónicos, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la Comisión de Valoración procederá a elevar propuesta de resolución del concurso.

Novena. Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de edictos electrónico.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y serán tratados por la Comisión de Valoración, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la convocatoria.

Undécima. Recursos.

Frente a las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de Mairena del Aljarafe en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que, en su caso, quepa interponer frente a ellos.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Doy fe, el Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 26 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

36W-3099

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 840/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018 se ha resuelto admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por la entidad Arboelaia, S.L., para la implantación de actividad de salón de celebraciones en la Hacienda La Bodeguilla, sita en la parcela n.º 1 del polígono 11 del término municipal de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo>, al amparo de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2019.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

6W-3045-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 1/2019 de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2019. Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de marzo del año en curso por importe de 472.785,12 €, conforme a las previsiones del artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

Ingresos:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Partida</i>
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	472.785,12	870,00

Gastos:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Partida</i>
Amortización préstamo 2018	472.785,12	011-913,11

Importe total aplicaciones:	472.785,12	
-----------------------------	------------	--

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Montellano a 26 de abril de 2019.—La Alcaldía-Presidencia, Curro Gil Málaga.

36W-3156

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del Presupuesto prorrogado de 2018 por un importe total de 22.925,81 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia